

SOCIEDAD ANÓNIMA HULLERA VASCO- LEONESA

Notas a los estados financieros
correspondientes al segundo semestre
de 2010.

1. Breve reseña histórica y actividad de la Sociedad

Sociedad Anónima Hullera Vasco-Leonesa (en adelante, "la Sociedad") se constituyó en 1893, como sociedad anónima y por tiempo indefinido, y tiene establecido su domicilio social en el Paseo de la Castellana, 126 – 8º Dcha., de Madrid.

De acuerdo con sus Estatutos Sociales, el objeto social de la Sociedad consiste en el desarrollo de actividades relacionadas con la minería e industrias extractivas (exploración, investigación y explotación de yacimientos de sustancias minerales y demás recursos geológicos, así como el proceso de tratamiento, distribución y comercialización de tales sustancias, recursos y productos derivados), con obras de infraestructura, con la construcción, con la energía eléctrica, con el medio ambiente, con el transporte, con la fabricación y distribución, con la ingeniería y la consultoría, con la enseñanza y con cualquier otra actividad preparatoria, aneja, derivada o complementaria de las enunciadas.

La actividad principal desarrollada por la Sociedad consiste en la explotación de yacimientos carboníferos y la comercialización del producto extraído. En la actualidad desarrolla sus explotaciones mineras en la cuenca Ciñera-Matallana (León), siendo el periodo de concesión de dichas explotaciones de 90 años, contados a partir de 1977, momento en el que fueron renovadas por última vez.

Durante los ejercicios 2010 y 2009, la actividad de la Sociedad se ha visto afectada de forma importante por la situación que vienen padeciendo las empresas productoras de carbón como consecuencia de la caída de la demanda eléctrica y la fuerte disminución de la participación del carbón en el mix de generación eléctrica por el fuerte incremento del régimen especial. Ante esta situación, las compañías eléctricas paralizaron a principios de 2009 la generación eléctrica con carbón nacional y ralentizaron el ritmo de sus compras hasta su total paralización.

Real Decreto 134/2010, de 12 de febrero

Al objeto de garantizar el consumo de carbón autóctono, con fecha 27 de febrero de 2010 se publicó en el Boletín Oficial del Estado nº 51 el Real Decreto 134/2010, de 12 de febrero, por el que se establece el Procedimiento de Resolución de Restricciones por Garantía de Suministro. Contra el mencionado Real Decreto Iberdrola, S.A., Gas Natural Fenosa SDG, S.A., Endesa, S.A. y Endesa Generación, S.A. (en adelante, las compañías eléctricas) presentaron recursos contencioso-administrativos ante el Tribunal Supremo, solicitando además medidas cautelares y cautelares que impidieran la puesta en marcha del mismo. Con fechas 14 de octubre y 22 de diciembre de 2010 el Tribunal Supremo ha dictado dos Autos por los que se acuerda que no ha lugar a la adopción de las medidas cautelares, ni cautelar solicitadas por las compañías eléctricas.

En desarrollo, y para la aplicación del mencionado Real Decreto se publicaron en los Boletines Oficiales del Estado números 259 y 261 de 26 y de 28 de octubre, respectivamente, la Resolución de 22 de octubre de 2010, de la Secretaría de Estado de Energía, por la que se fijan las cantidades de carbón, el volumen máximo de producción y los precios de retribución de la energía, para el año 2010 a aplicar en el proceso de resolución de restricciones por garantía de suministro y la Resolución de 27 de octubre de 2010, de la Secretaría de Estado de Energía, aprobando los procedimientos de operación del sistema para su adaptación a la normativa eléctrica relativa al mencionado proceso. Las compañías eléctricas presentaron recursos contencioso-administrativos ante la Audiencia Nacional contra la primera de las resoluciones, solicitando además medidas cautelares y cautelares que impidieran la puesta en marcha de la misma. Con fecha 5 de noviembre de 2010, la Audiencia Nacional dictó un Auto acordando suspender la mencionada resolución hasta que el Tribunal Supremo decidiera sobre la medida cautelar ordinaria que ante el mismo se estaba tramitando contra el citado Real Decreto. Posteriormente, mediante Auto de 5 de enero de 2011, la Audiencia Nacional ha acordado levantar la medida cautelarísima adoptada en relación con la suspensión de la Resolución de la Secretaría de Estado de Energía de 22 de octubre de 2010. Por otra parte, con fecha 24 de enero de 2011, la Audiencia Nacional ha dictado un auto por el que se acuerda que no ha lugar a la adopción de la medida cautelar solicitada por las compañías eléctricas en relación a la mencionada Resolución.

La Comisión Europea, mediante la Decisión C(2010) 4499, de 29 de septiembre de 2010, autorizó las ayudas previstas, en forma de compensación por servicio público, en favor de la industria minera

española y de los productores de electricidad a partir del carbón de origen nacional contempladas en el Real Decreto 134/2010. Contra la mencionada Decisión, las compañías eléctricas y la Comunidad Autónoma de Galicia presentaron recursos ante el Tribunal General de la Unión Europea para obtener su anulación y solicitaron medidas provisionales. Con fecha 3 de noviembre de 2010, el Presidente del Tribunal General de la Unión Europea, dictó un auto por el que se suspendía la ejecución de la Decisión de la Comisión hasta que se decidiera sobre si procedía o no adoptar medidas cautelares contra la misma. El Presidente del Tribunal, con fecha 17 de febrero de 2011 ha dictado Autos por los que se acuerda el levantamiento de la suspensión adoptada con anterioridad y la improcedencia de adoptar medidas cautelares.

Almacenamiento Estratégico Temporal de Carbón

El Consejo de Ministros en su reunión del día 31 de julio de 2009, acordó la creación de un almacenamiento estratégico temporal de carbón. El Consejo de Administración de la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales, encomendó a Hulleras del Norte, S.A. que, a partir del 1 de agosto de 2009, adquiriera y gestionara el almacenamiento del carbón que, producido en el ejercicio 2009 y dentro de los tonelajes previstos en el Plan del Carbón 2006-2012, no fuera absorbido por el mercado de generación eléctrica, a la espera de que las condiciones del mercado eléctrico permitan su consumo, creando un Almacenamiento Estratégico Temporal de Carbón, con el objetivo de garantizar la continuidad de la generación a partir de fuentes autóctonas y el pleno cumplimiento de los compromisos adquiridos en el citado Plan.

El Consejo de Ministros prorrogó con fechas 30 de diciembre de 2009, 12 de febrero y 20 de agosto de 2010, el Almacenamiento Estratégico Temporal de Carbón (AETC) para los meses de enero, febrero y marzo de 2010. La materialización de la prórroga del mes de marzo de 2010, se produjo sólo hasta el día 15.

En este contexto, la Sociedad suscribió con Hulleras del Norte, S.A. contratos para la adquisición y almacenamiento del carbón producido y que, posteriormente, será vendido a centrales térmicas. Desde octubre de 2009 al 15 de marzo de 2010, la Sociedad realizó la práctica totalidad de sus ventas a Hulleras del Norte, S.A. Desde esta última fecha no se han producido suministros de carbón térmico.

Medidas adoptadas por la Sociedad

Ante esta situación, la Sociedad ha adoptado una serie de medidas para asegurar su continuidad hasta la puesta en marcha del mencionado Real Decreto. Entre estas medidas cabe destacar la suspensión de las incorporaciones de nuevo personal, la paralización de todas las inversiones en curso, la renegociación de los plazos de pago con los proveedores y, por último, la suspensión temporal de su actividad. En este sentido, con fecha 2 de diciembre la Sociedad presentó ante la Autoridad Laboral un expediente de regulación de empleo (ERE) de carácter temporal, que contemplaba una duración inicial de seis meses. La citada medida, que responde a causas objetivas de carácter productivo, afecta a un total de 471 trabajadores de los 543 que componían la plantilla de la empresa a 1 de diciembre de 2010. Con fecha 30 de diciembre de 2010, la Sociedad recibió la Resolución de la Dirección General de Trabajo de la Junta de Castilla y León, dictada en la misma fecha, por la que se autorizaba el mencionado ERE de carácter temporal en los términos solicitados, con una duración de seis meses a partir de 1 de enero de 2011.

2. Bases de presentación

a) Marco normativo de información financiera aplicable a la Sociedad

Estos estados financieros intermedios se han preparado de acuerdo con el marco normativo de información financiera aplicable a la Sociedad, que es el establecido en:

- El Código de Comercio y la restante legislación mercantil.
- El Plan General de Contabilidad (*aprobado por el Real Decreto 1514/2007*) y, en su caso, sus adaptaciones sectoriales.
- Las normas de obligado cumplimiento aprobadas por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas en desarrollo del Plan General de Contabilidad y sus normas complementarias.
- El resto de la normativa contable española que resulte de aplicación.

- La Circular 1/2008, de 30 de enero, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, sobre información periódica de los emisores de valores admitidos a negociación en mercados regulados, relativa a los informes financieros semestrales, las declaraciones de gestión intermedias y, en su caso, los informes financieros trimestrales.

b) Imagen fiel

Los estados financieros intermedios adjuntos, que corresponden al segundo semestre de 2010 y no han sido auditados, han sido obtenidos de los registros contables de la Sociedad, se presentan, básicamente, de acuerdo con el marco normativo de información financiera que le resulta de aplicación a la Sociedad y, en particular, con los principios y criterios contables en él contenidos, de forma que muestran la imagen fiel del patrimonio neto y de la situación financiera de la Sociedad al 31 de diciembre de 2010, así como de los resultados de sus operaciones y de los flujos de efectivo habidos durante el periodo de doce meses terminado en dicha fecha y de los resultados de sus operaciones durante el segundo semestre de 2010, y han sido firmados por los Administradores de la Sociedad con fecha 24 de febrero de 2011.

c) Principios contables aplicados

No se han aplicado principios contables no obligatorios. Adicionalmente, los Administradores de la Sociedad han preparado estos estados financieros intermedios teniendo en consideración la totalidad de los principios y normas contables de aplicación obligatoria que tienen un efecto significativo en los mismos. No existe ningún principio contable que siendo obligatorio, haya dejado de aplicarse.

d) Consolidación

Al 31 de diciembre de 2010 y 2009, la Sociedad no está obligada, de acuerdo con el contenido del artículo 42 del Código de Comercio, a formular cuentas anuales consolidadas, por no ser sociedad dominante de un grupo de sociedades ni ser la sociedad de mayor activo de un conjunto de sociedades que constituya una unidad de decisión.

e) Fondo de maniobra

Tal y como se desprende del balance adjunto, al 31 de diciembre de 2010 la Sociedad tenía fondo de maniobra negativo por importe de 8.801 miles de euros.

No obstante, en opinión de los Administradores de la Sociedad, la capacidad de generación de recursos que tiene la Sociedad una vez puesto en marcha el Real Decreto 134/2010, de 12 de febrero, por el que se establece el Procedimiento de Resolución de Restricciones por Garantía de Suministro, así como el hecho de que habitualmente se vienen renovando las pólizas de crédito concedidas (véase Nota 14) a su vencimiento, no se prevén dificultades para hacer frente al pago de las deudas de la Sociedad en la fecha de su vencimiento.

f) Responsabilidad de la información y estimaciones realizadas

La información contenida en estos estados financieros intermedios es responsabilidad de los Administradores de la Sociedad.

En los estados financieros correspondientes al segundo semestre del ejercicio 2010 se han utilizado, ocasionalmente, estimaciones realizadas por los Administradores de la Sociedad para cuantificar algunos de los activos, pasivos, ingresos, gastos y compromisos que figuran registrados en ellos. Básicamente, estas estimaciones se refieren a:

- La evaluación de posibles pérdidas por deterioro de determinados activos.
- Las hipótesis empleadas en el cálculo de compromisos con el personal.
- La vida útil de los activos materiales e intangibles.
- Las hipótesis empleadas en el cálculo de las provisiones por restitución y restauración de terrenos utilizados para la explotación a cielo abierto y para escombreras.

A pesar de que las estimaciones anteriormente descritas se realizaron en función de la mejor información disponible al 31 de diciembre de 2010 sobre los hechos analizados, es posible que acontecimientos que puedan tener lugar en el futuro obliguen a modificarlas (al alza o a la baja) en próximos ejercicios, lo que se haría, en el caso de ser preciso, conforme a lo establecido en el Plan General de Contabilidad, es decir, de forma prospectiva, reconociendo los efectos del cambio de estimación en la cuenta de pérdidas y ganancias de los ejercicios afectados.

g) Comparación de la información

La información relativa al ejercicio 2009 que se incluye en estas Notas a los estados financieros se presenta, a efectos comparativos, con la información del ejercicio 2010.

Con fecha 24 de septiembre de 2010, fue publicado en el BOE el Real Decreto 1159/2010, de 17 de septiembre, por el que se introducían algunas modificaciones al Plan General de Contabilidad aprobado por el Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre. Conforme a las reglas de transición establecidas, estas modificaciones se han aplicado de forma prospectiva a partir del 1 de enero de 2010, sin que hayan tenido impacto significativo. De la misma forma, de acuerdo a dichas reglas, la Sociedad ha optado por presentar la información comparativa del ejercicio anterior sin adaptarla a los nuevos criterios.

h) Agrupación de partidas

Determinadas partidas del balance, de la cuenta de pérdidas y ganancias, del estado de cambios en el patrimonio neto y del estado de flujos de efectivo se presentan de forma agrupada para facilitar su comprensión, si bien, en la medida en que sea significativa, se ha incluido la información desagregada en las correspondientes Notas a los estados financieros.

i) Cambios en criterios contables

Durante el ejercicio 2010 no se han producido cambios en criterios contables con respecto a los aplicados en el ejercicio 2009.

j) Corrección de errores

En la elaboración de los estados financieros intermedios adjuntos no se ha detectado ningún error significativo que haya supuesto la reexpresión de los importes incluidos en las cuentas anuales del ejercicio 2009.

3. Normas de registro y valoración

Las principales normas de registro y valoración utilizadas por la Sociedad en la elaboración de los estados financieros adjuntos no difieren significativamente de las aplicadas en la formulación de las cuentas anuales del ejercicio 2009 que son las siguientes:

a) Inmovilizado intangible

La Sociedad utiliza los siguientes criterios para la contabilización de su inmovilizado intangible:

1. Gastos de investigación y desarrollo. Los costes incurridos en cada proyecto individualizado de investigación y desarrollo se capitalizan cuando existen motivos fundados para confiar en su éxito técnico y rentabilidad económico-comercial, imputándose directamente a la cuenta de pérdidas y ganancias en caso contrario. Los costes capitalizados por este concepto comienzan a amortizarse, linealmente, a partir del momento en el que finaliza el correspondiente proyecto de investigación y desarrollo, en un plazo de tres años. Periódicamente se realizan estudios sobre la viabilidad y rentabilidad económico-comercial de los proyectos, procediéndose a amortizar anticipadamente aquellos para los que se estima que no contribuyen a la obtención de ingresos en cuantía suficiente como para asegurar su recuperabilidad.
2. Concesiones de explotación minera. Se registran por los importes satisfechos para la adquisición de las mismas y se amortizan de forma lineal, en base al menor periodo existente entre los años de vigencia de la concesión otorgada y los años susceptibles de explotación económica de las reservas de minerales estimadas en función de estudios técnicos y de la producción anual prevista.

3. Aplicaciones informáticas. Se registran por su precio de adquisición, que incluye los importes satisfechos por el desarrollo o adaptación de las mismas, y se amortizan linealmente, en cuatro años, a partir de la fecha de su entrada en funcionamiento.

b) Inmovilizado material

El inmovilizado material incorporado con anterioridad al 31 de diciembre de 1983 se halla valorado a su precio de adquisición, regularizado y actualizado de acuerdo con diversas disposiciones legales. El inmovilizado material adquirido con posterioridad se halla valorado a su precio de adquisición, el cual incluye, además de los costes externos, los costes internos determinados, fundamentalmente, en función de los consumos propios de materiales y los costes de mano de obra aplicados en base a tasas horarias reales de absorción.

En el caso de explotaciones a cielo abierto, los costes futuros a los que la Sociedad deberá hacer frente en relación con la restauración de los mismos se incorporan al valor de los activos por su valor actual con abono al epígrafe "Provisiones a largo plazo" del balance adjunto. La Sociedad revisa periódicamente su estimación sobre los mencionados costes futuros, aumentando o disminuyendo el valor de los activos en función de los resultados de dichas estimaciones.

La Sociedad sigue el criterio de registrar como inmovilizado material, en la partida "Infraestructura y obras mineras especializadas", aquellos costes incurridos en la construcción de galerías que se consideran inversión en infraestructura o en instalaciones (entre las que se encuentran las galerías generales y transversales y las reprofundizaciones de pozos), así como los costes de aquellas otras labores que se estima tendrán un período de utilización plurianual. El traspaso de este inmovilizado a explotación se realiza en el momento en el que se inicia la producción.

Posteriormente, dichas valoraciones iniciales se corrigen por la correspondiente amortización acumulada y las pérdidas por deterioro, si las hubiera. En este sentido, siempre que existen indicios de pérdida de valor, la Sociedad procede a estimar la posible existencia de pérdidas de valor que reduzcan el valor recuperable de dichos activos a un importe inferior al de su valor en libros. Para ello, la Dirección prepara planes de producción, considerando las reservas de carbón disponibles, la situación técnica de los activos y lo previsto en el Plan Nacional de Reserva Estratégica de Carbón 2006-2012 y Nuevo Modelo Integral y Sostenible de las Comarcas Mineras y en la Decisión 2010/787/JE del Consejo, de 10 de diciembre de 2010, relativa a las ayudas estatales destinadas a facilitar el cierre de minas de carbón no competitivas, considerando el marco de ayudas futuras contemplado en dicha Decisión. A partir de dichos planes, la Dirección prepara presupuestos de ingresos y gastos, inversiones y flujos de caja, sobre la base de la experiencia pasada y aplicando tasas de crecimiento razonables en función de las mejores estimaciones disponibles, siendo éstas consistentes con la información procedente del exterior.

En el caso de que el valor recuperable resultara inferior al valor neto en libros de los activos, se registra la correspondiente provisión por deterioro.

Los costes de ampliación, modernización o mejoras que representan un aumento de la productividad, capacidad o eficiencia, o un alargamiento de la vida útil de los bienes, se capitalizan como mayor coste de los mismos.

Los costes de mantenimiento y reparación se registran con cargo a los resultados del ejercicio en el que se incurren. Las sustituciones o renovaciones de elementos del inmovilizado material se contabilizan como activo, con el consiguiente retiro contable de los elementos sustituidos o renovados.

Los costes incurridos en la construcción de las galerías de acompañamiento en roca para acceder a los talleres de explotación y los de las galerías en carbón, así como los gastos de conservación y mantenimiento, se cargan a la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio en que se incurren.

El inmovilizado material en explotación se amortiza siguiendo el método lineal, distribuyendo el coste de los activos entre los años de vida útil estimada, según el siguiente detalle:

Naturaleza de los Bienes	Años de Vida Útil Estimada
Terrenos (<i>Escombreras</i>)	25
Construcciones	14 a 50
Infraestructura y obras mineras	8 a 14
Instalaciones técnicas y maquinaria	5 a 12
Otras instalaciones, utillaje y mobiliario	4 a 14
Otro inmovilizado material	4 a 14

c) Inversiones inmobiliarias

El epígrafe inversiones inmobiliarias del balance recoge los valores de terrenos, edificios y otras construcciones que se mantienen para explotarlos en régimen de alquiler.

Estos activos se valoran de acuerdo con los criterios indicados en la Nota 3-b, relativa al inmovilizado material.

d) Arrendamientos

Los arrendamientos se clasifican como arrendamientos financieros siempre que de las condiciones de los mismos se deduzca que se transfieren al arrendatario sustancialmente los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad del activo objeto del contrato. Los demás arrendamientos, únicos mantenidos por la Sociedad, se clasifican como arrendamientos operativos.

Arrendamientos operativos

Los ingresos y gastos derivados de los acuerdos de arrendamiento operativo se cargan a la cuenta de pérdidas y ganancias en el ejercicio en que se devengan.

Asimismo, el coste de adquisición del bien arrendado se presenta en el balance conforme a su naturaleza, incrementado por el importe de los costes del contrato directamente imputables, los cuales se reconocen como gasto en el plazo del contrato, aplicando el mismo criterio utilizado para el reconocimiento de los ingresos del arrendamiento.

Cualquier cobro o pago que pudiera realizarse al contratar un arrendamiento operativo se tratará como un cobro o pago anticipado que se imputará a resultados a lo largo del período del arrendamiento, a medida que se cedan o reciban los beneficios del activo arrendado.

e) Instrumentos financieros

Un “instrumento financiero” es un contrato que da lugar a un activo financiero en una entidad y, simultáneamente, a un pasivo financiero o instrumento de patrimonio en otra entidad.

Un “instrumento de patrimonio” es un negocio jurídico que evidencia una participación residual en los activos de la entidad que lo emite una vez deducidos todos sus pasivos.

Un “derivado financiero” es un instrumento financiero cuyo valor cambia como respuesta a los cambios en una variable observable de mercado (tal como un tipo de interés, de cambio, el precio de un instrumento financiero o un índice de mercado), cuya inversión inicial es muy pequeña en relación a otros instrumentos financieros con respuesta similar a los cambios en las condiciones de mercado y que se liquida, generalmente, en una fecha futura.

Activos financieros

Los activos financieros que posee la Sociedad se clasifican en las siguientes categorías:

1. “Préstamos y partidas a cobrar”: están constituidos por activos financieros originados en la venta de bienes o en la prestación de servicios por operaciones de tráfico de la empresa, o los que no teniendo un origen comercial, no son instrumentos de patrimonio ni derivados y cuyos cobros son de cuantía fija o determinable y no se negocian en un mercado activo.

Estos activos financieros se registran inicialmente al valor razonable de la contraprestación entregada más los costes de la transacción que sean directamente atribuibles. Posteriormente, se valoran a su coste amortizado, calculado mediante el tipo de interés efectivo de los mismos. El tipo de interés efectivo es el tipo de actualización que iguala exactamente el valor inicial de un instrumento financiero a la totalidad de sus flujos de efectivo estimados por todos los conceptos a lo largo de su vida remanente. Para los instrumentos financieros a tipo de interés fijo, el tipo de interés efectivo coincide con el tipo de interés contractual establecido en el momento de su adquisición, ajustado, en su caso, por las comisiones y por los costes de transacción que deban incluirse en el cálculo de dicho tipo de interés efectivo. En los instrumentos financieros a tipo de interés variable, el tipo de interés efectivo se estima de manera análoga a las operaciones de tipo de interés fijo, siendo recalculado en cada fecha de revisión del tipo de interés contractual de la operación, atendiendo a los cambios que hayan sufrido los flujos de efectivo futuros de los mismos.

Al menos al cierre del ejercicio, la Sociedad realiza un test de deterioro para estos activos financieros. Se considera que existe evidencia objetiva de deterioro si el valor recuperable del activo financiero es inferior a su valor en libros. Cuando se produce, el deterioro correspondiente se registra en la cuenta de pérdidas y ganancias.

2. “Inversiones en el patrimonio de empresas asociadas”: las “empresas asociadas” son aquellas sobre las que la Sociedad tiene capacidad para ejercer una influencia significativa, aunque no control o control conjunto. Habitualmente, esta capacidad se manifiesta en una participación igual o superior al 20% de los derechos de voto de la entidad participada.

Las inversiones en empresas asociadas se valoran por su coste, minorado, en su caso, por el importe acumulado de las correcciones valorativas por deterioro. Dichas correcciones se calculan como la diferencia entre su valor en libros y el importe recuperable, entendido éste como el mayor importe entre su valor razonable menos los costes de venta y el valor actual de los flujos de efectivo futuros derivados de la inversión. Salvo mejor evidencia del importe recuperable, se toma en consideración el patrimonio neto de la entidad participada, corregido por las plusvalías tácitas existentes en la fecha de la valoración (incluyendo el fondo de comercio, si lo hubiera). Las correcciones valorativas por deterioro y, en su caso, su reversión, se registrarán como un gasto o un ingreso, respectivamente, en la cuenta de pérdidas y ganancias.

3. “Cartera de inversión a vencimiento”. En esta categoría se incluyen valores representativos de deuda cotizados con vencimiento fijo y flujos de efectivo de importe determinado o determinable, que la Sociedad ha decidido mantener hasta su vencimiento final, por tener, básicamente, capacidad financiera para hacerlo.

Los valores representativos de deuda incluidos en esta categoría se valoran inicialmente a su valor razonable, ajustado por el importe de los costes de transacción que sean directamente atribuibles a la adquisición del activo financiero, los cuales se imputarán a la cuenta de pérdidas y ganancias mediante la aplicación del método del tipo de interés efectivo. Posteriormente, se valoran a su coste amortizado, calculado mediante el tipo de interés efectivo de los mismos.

Al menos al cierre del ejercicio, la Sociedad realiza un test de deterioro para estos activos financieros. Se considera que existe evidencia objetiva de deterioro si el valor recuperable del activo financiero es inferior a su valor en libros. Cuando se produce, el deterioro correspondiente se registra en la cuenta de pérdidas y ganancias.

4. “Activos financieros disponibles para la venta”: la Sociedad incluye en esta categoría instrumentos de patrimonio de otras empresas que no hayan sido clasificados en ninguna de las categorías anteriores. Los instrumentos incluidos en esta categoría se valoran inicialmente por su valor razonable, ajustado por el importe de los costes de transacción que sean directamente atribuibles a la adquisición del activo financiero, los cuales se imputarán a la cuenta de pérdidas y ganancias cuando se produzca su deterioro o se produzca su baja del balance. Posteriormente a su adquisición, los activos financieros incluidos en esta categoría se valoran por su valor razonable, registrándose en el Patrimonio Neto el resultado de las variaciones en dicho valor razonable, hasta que el activo se enajena o haya sufrido un deterioro de valor (de carácter estable o permanente), momento en el cual dichos resultados acumulados reconocidos previamente en el Patrimonio Neto pasan a registrarse en la cuenta de pérdidas y ganancias. En este sentido, se considera que existe deterioro si se ha producido una caída de más del 40% del valor de cotización del activo, durante

un período de un año y medio, sin que se haya recuperado el valor.

No obstante lo anterior, los instrumentos de patrimonio cuyo valor razonable no pueda determinarse de forma suficientemente objetiva aparecen valorados en estas cuentas anuales por su coste de adquisición, neto de los posibles deterioros de su valor. Dicho deterioro se calcula como la diferencia entre su valor en libros y el importe recuperable, entendido éste como el mayor importe entre su valor razonable menos los costes de venta y el valor actual de los flujos de efectivo futuros derivados de la inversión. Salvo mejor evidencia del importe recuperable, se toma en consideración el patrimonio neto de la entidad participada, corregido por las plusvalías tácitas existentes en la fecha de la valoración (incluyendo el fondo de comercio, si lo hubiere). Este deterioro sólo puede recuperarse posteriormente en el caso de venta de los activos.

5. "Otros activos financieros": las fianzas entregadas se registran en el balance por su importe nominal, dado que el efecto de no actualizar los flujos de efectivo futuros no es significativo.

La Sociedad da de baja los activos financieros cuando expiran o se han cedido los derechos sobre los flujos de efectivo del correspondiente activo financiero y se han transferido sustancialmente los riesgos y beneficios inherentes a su propiedad.

Pasivos financieros

Son pasivos financieros aquellos débitos y partidas a pagar que tiene la Sociedad y que se han originado en la compra de bienes y servicios por operaciones de tráfico de la empresa, o también aquellos que sin tener un origen comercial, no pueden ser considerados como instrumentos financieros derivados.

Los débitos y partidas a pagar se valoran inicialmente al valor razonable de la contraprestación recibida, ajustada por los costes de la transacción directamente atribuibles. Con posterioridad, dichos pasivos se valoran de acuerdo con su coste amortizado, mediante la aplicación del tipo de interés efectivo de los mismos, tal y como se ha indicado con anterioridad.

La Sociedad da de baja los pasivos financieros cuando se extinguen las obligaciones que los han generado.

Derivados

Eventualmente, la Sociedad utiliza productos financieros derivados como parte de su estrategia para limitar la volatilidad de la carga financiera de algunos de sus pasivos financieros.

Dado que dichas "coberturas de gestión" no cumplen con las condiciones de eficacia que se establecen en la normativa de aplicación a dichas operaciones, a las mismas no se les puede aplicar la "contabilidad de coberturas". Este hecho implica que, en cada uno de los cierres contables, la Sociedad ha de registrar los citados derivados financieros a su valor razonable (como un activo o como un pasivo) con contrapartida en resultados financieros (como un ingreso o como un gasto, respectivamente).

Instrumentos de patrimonio

Un instrumento de patrimonio representa una participación residual en el Patrimonio Neto de la Sociedad, una vez deducidos todos sus pasivos.

Los instrumentos de capital emitidos por la Sociedad se registran en el Patrimonio Neto por el importe recibido, neto de los gastos de emisión.

f) Acciones y participaciones en patrimonio propias

El coste de las acciones propias se presenta minorando el "Patrimonio Neto".

En la Nota 10 se muestra un resumen de las acciones propias en poder de la Sociedad al 31 de diciembre de 2010.

g) Existencias

Las existencias de carbones se valoran a su valor neto de realización, por ser éste menor que el coste de producción.

El resto de las existencias se valoran al coste medio ponderado o a su valor de mercado, si éste fuera menor. No se asigna ningún coste a los subproductos y residuos que carecen de valor de realización a la fecha de cierre del balance.

h) Transacciones en moneda extranjera

La moneda funcional utilizada por la Sociedad es el euro. Consecuentemente, las operaciones en otras divisas distintas del euro se consideran denominadas en moneda extranjera y se registran según los tipos de cambio vigentes en las fechas de las operaciones.

Al cierre del ejercicio, los activos y pasivos monetarios denominados en moneda extranjera se convierten aplicando el tipo de cambio en la fecha del balance. Los beneficios o pérdidas puestos de manifiesto se imputan directamente a la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio en que se producen.

i) Impuesto sobre beneficios

El gasto o ingreso por Impuesto sobre beneficios comprende la parte relativa al gasto o ingreso por el impuesto corriente y la parte correspondiente al gasto o ingreso por impuesto diferido.

El impuesto corriente es la cantidad que la Sociedad satisface como consecuencia de las liquidaciones fiscales del Impuesto sobre el beneficio relativas a un ejercicio. Las deducciones y otras ventajas fiscales en la cuota del impuesto, excluidas las retenciones y pagos a cuenta, así como las pérdidas fiscales compensables de ejercicios anteriores y aplicadas efectivamente en éste, dan lugar a un menor importe del impuesto corriente.

El gasto o el ingreso por impuesto diferido corresponde al reconocimiento y la cancelación de los activos y pasivos por impuesto diferido. Estos incluyen las diferencias temporarias que se identifican como aquellos importes que se prevén pagaderos o recuperables derivados de las diferencias entre los importes en libros de los activos y pasivos y su valor fiscal, así como las bases imponibles negativas pendientes de compensación y los créditos por deducciones fiscales no aplicadas fiscalmente. Dichos importes se registran aplicando a la diferencia temporaria o crédito que corresponda el tipo de gravamen al que se espera recuperarlos o liquidarlos.

Se reconocen pasivos por impuestos diferidos para todas las diferencias temporarias imponibles, excepto aquellas derivadas del reconocimiento inicial de fondos de comercio o de otros activos y pasivos en una operación que no afecta ni al resultado fiscal ni al resultado contable y no es una combinación de negocios.

Por su parte, los activos por impuestos diferidos sólo se reconocen en la medida en que se considere probable que la Sociedad vaya a disponer de ganancias fiscales futuras contra las que poder hacerlos efectivos.

Los activos y pasivos por impuestos diferidos, originados por operaciones con cargos o abonos directos en cuentas de patrimonio, se contabilizan también con contrapartida en patrimonio neto.

En cada cierre contable se reconsideran los activos por impuestos diferidos registrados, efectuándose las oportunas correcciones a los mismos en la medida en que existan dudas sobre su recuperación futura. Asimismo, en cada cierre se evalúan los activos por impuestos diferidos no registrados en balance y éstos son objeto de reconocimiento en la medida en que pase a ser probable su recuperación con beneficios fiscales futuros.

j) Ingresos y gastos

Los ingresos y gastos se imputan en función del criterio del devengo, es decir, cuando se produce la corriente real de bienes y servicios que los mismos representan, con independencia del momento en que se produzca la corriente monetaria o financiera derivada de ellos. Dichos ingresos se valoran por

el valor razonable de la contraprestación recibida, deducidos descuentos e impuestos.

El reconocimiento de los ingresos por ventas se produce en el momento en que se han transferido al comprador los riesgos y beneficios significativos inherentes a la propiedad del bien vendido, no manteniendo la gestión corriente sobre dicho bien, ni reteniendo el control efectivo sobre el mismo.

Los intereses recibidos de activos financieros se reconocen utilizando el método del tipo de interés efectivo y los dividendos, cuando se declara el derecho del accionista a recibirlos. En cualquier caso, los intereses y dividendos de activos financieros devengados con posterioridad al momento de la adquisición se reconocen como ingresos en la cuenta de pérdidas y ganancias.

k) Provisiones y contingencias

Los Administradores de la Sociedad, en la preparación de los estados financieros intermedios, diferencian entre:

1. Provisiones: saldos acreedores que cubren obligaciones actuales derivadas de sucesos pasados, cuya cancelación es probable que origine una salida de recursos, pero que resultan indeterminados en cuanto a su importe y/ o momento de cancelación.
2. Pasivos contingentes: obligaciones posibles surgidas como consecuencia de sucesos pasados, cuya materialización futura está condicionada a que ocurra, o no, uno o más eventos futuros independientes de la voluntad de la Sociedad.

El balance recoge todas las provisiones con respecto a las cuales se estima que la probabilidad de que se tenga que atender la obligación es mayor que de lo contrario. Los pasivos contingentes no se reconocen en el balance, sino que se informa sobre los mismos en las notas a los Estados Financieros.

Las provisiones se valoran por el valor actual de la mejor estimación posible del importe necesario para cancelar o transferir la obligación, teniendo en cuenta la información disponible sobre el suceso y sus consecuencias, y registrándose los ajustes que surjan por la actualización de dichas provisiones como un gasto financiero conforme se va devengando.

La compensación a recibir de un tercero en el momento de liquidar la obligación, siempre que no existan dudas de que dicho reembolso será percibido, se registra como activo, excepto en el caso de que exista un vínculo legal por el que se haya exteriorizado parte del riesgo, y en virtud del cual la Sociedad no esté obligada a responder; en esta situación, la compensación se tendrá en cuenta para estimar el importe por el que, en su caso, figurará la correspondiente provisión.

Procedimientos judiciales y/ o reclamaciones en curso

Al cierre del ejercicio se encontraban en curso distintos procedimientos judiciales y reclamaciones entablados contra la Sociedad con origen en el desarrollo habitual de sus actividades. Tanto los asesores legales de la Sociedad como sus Administradores entienden que la conclusión de estos procedimientos y reclamaciones no producirá un efecto significativo en los estados financieros intermedios dado que los mismos se encuentran adecuadamente provisionados (véase Nota 13).

Provisiones para restauración

La Sociedad viene dotando una provisión para cubrir los costes en que se espera incurrir por la restauración de los terrenos afectados por los trabajos de explotación a cielo abierto. La política de la Sociedad es registrar como mayor valor del activo el valor actual de los gastos estimados pendientes de incurrir por estos conceptos, registrando una provisión como contrapartida de los mismos. Esta estimación es revisada anualmente corrigiendo el valor del activo y de la provisión según corresponda.

l) Indemnizaciones por despido

De acuerdo con la legislación vigente, la Sociedad está obligada al pago de indemnizaciones a aquellos empleados con los que, bajo determinadas condiciones, rescinda sus relaciones laborales. Por tanto, las indemnizaciones por despido susceptibles de cuantificación razonable se registran como gasto en el ejercicio en el que se adopta y comunica la decisión del despido. En los estados

financieros intermedios adjuntos no se ha registrado provisión alguna por este concepto, ya que no están previstas situaciones de esta naturaleza.

m) Compromisos con el personal

Suministros de carbón al personal o vale de carbón

La Sociedad está obligada a suministrar anualmente determinada cantidad de carbón a cada empleado en activo que sea cabeza de familia.

La Sociedad ha seguido la práctica habitual en las empresas de minería del carbón de registrar, con cargo a los resultados de cada ejercicio, el coste de estos suministros en el momento en que se retira el carbón. El número de beneficiarios activos que han percibido estos suministros durante el ejercicio 2010 ha ascendido a 439 y el coste registrado por este concepto, que se incluye en el epígrafe "Gastos de personal" de la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio 2010 adjunta, asciende a 95 miles de euros, aproximadamente, no existiendo ningún pasivo devengado al 31 de diciembre de 2010 en relación con el vale de carbón del personal activo. Por otra parte, la Administración asume el coste por este concepto a partir del momento de prejubilación del trabajador.

Prejubilaciones

Durante los últimos ejercicios, y dentro del marco legal aplicable a las empresas dedicadas a la minería del carbón, la Sociedad ha venido acometiendo, de manera anual, procesos de prejubilaciones, instrumentadas a través de Expedientes de Regulación de Empleo, de carácter voluntario, dirigidos a aquellos trabajadores, con contrato indefinido, que acrediten una edad resultante de más de 52 años, 8 años o más de cotización al régimen especial de la minería del carbón y una antigüedad en la Sociedad de, al menos, 3 años consecutivos previos a la fecha de baja.

De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 808/2006, de 30 de junio, por el que se establece el régimen de ayudas por costes laborales mediante prejubilaciones, destinadas a cubrir cargas excepcionales vinculadas a planes de racionalización y reestructuración de la actividad de las empresas mineras del carbón, los costes derivados de dichos procesos de prejubilaciones son asumidos, íntegramente, por la Administración del Estado, previa autorización de la Junta de Castilla y León y del Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras. En este sentido, y una vez obtenidas las preceptivas autorizaciones, la Sociedad ha procedido a la prejubilación de 72 trabajadores en el ejercicio 2010, los cuales han pasado a situación legal de desempleo con carácter definitivo.

Vales canjeables

De acuerdo con lo establecido en el Convenio Colectivo, la Sociedad está obligada a entregar unos vales canjeables por artículos en determinados establecimientos, a todos sus trabajadores jubilados así como a sus viudas. Al 31 de diciembre de 2010, la Sociedad tiene registrada en el epígrafe "Provisiones a largo plazo - Otras provisiones" del balance a dicha fecha adjunto, una provisión por importe de 367 miles de euros, correspondiente a su mejor estimación del valor actual devengado del pasivo al que tendrá que hacer frente por este concepto.

n) Subvenciones, donaciones y legados

Para la contabilización de las subvenciones, donaciones y legados recibidos la Sociedad sigue los criterios siguientes:

- a) Subvenciones, donaciones y legados de capital no reintegrables: se valoran por el valor razonable del importe o el bien concedido, en función de si son de carácter monetario o no, y se imputan a resultados en proporción a la dotación a la amortización efectuada en el periodo para los elementos subvencionados o, en su caso, cuando se produzca su enajenación o corrección valorativa por deterioro, con excepción de las recibidas de socios o propietarios que se registran directamente en los fondos propios y no constituyen ingreso alguno.
- b) Subvenciones de carácter reintegrable: mientras tienen el carácter de reintegrables se contabilizan como pasivos.

- c) Subvenciones de explotación: se abonan a resultados en el momento en que se conceden excepto si se destinan a financiar déficit de explotación de ejercicios futuros, en cuyo caso se imputarán en dichos ejercicios. Si se conceden para financiar gastos específicos, la imputación se realizará a medida que se devenguen los gastos financiados.

Los Administradores de la Sociedad y sus asesores legales estiman que la Sociedad ha cumplido y/o prevé cumplir en el futuro, las condiciones fijadas para que se hagan efectivas las subvenciones recibidas, de forma definitiva.

ñ) Clasificación de activos y pasivos como corrientes

En el balance los activos y pasivos se clasifican como corrientes y no corrientes. Los corrientes comprenden aquellos saldos que la Sociedad espera vender, consumir, desembolsar o realizar en el transcurso del ciclo normal de explotación. Aquellos otros que no responden a esta clasificación se consideran no corrientes, salvo que se esperen recuperar, consumir o liquidar en un plazo igual o inferior a doce meses, contado a partir de la fecha del balance. En el caso de que un pasivo no tenga, antes del cierre del ejercicio, un derecho incondicional para la Sociedad de diferir su liquidación por al menos doce meses a contar desde la fecha del balance, este pasivo se clasifica como corriente.

o) Beneficios por acción

El beneficio por acción se determina dividiendo el resultado neto de un periodo entre el número medio ponderado de las acciones en circulación durante ese periodo, excluido, en su caso, el número medio de las acciones propias mantenidas a lo largo del mismo.

La Sociedad no ha realizado en el ejercicio 2010 ningún tipo de operación que suponga un beneficio por acción diluido diferente del beneficio básico por acción.

p) Transacciones con vinculadas

La Sociedad realiza todas sus operaciones con sociedades asociadas y vinculadas a valores de mercado. Adicionalmente, los precios de transferencia se encuentran adecuadamente soportados por lo que los Administradores de la Sociedad consideran que no existen riesgos significativos por este aspecto de los que puedan derivarse pasivos de consideración en el futuro.

q) Actividades medioambientales

Gastos de naturaleza medioambiental

Tienen la naturaleza de gastos medioambientales los importes devengados para la gestión de los efectos medioambientales de las operaciones de la Sociedad, así como los derivados de los compromisos medioambientales existentes. Entre ellos se sitúan los gastos ocasionados por la prevención de la contaminación relacionada con las actividades operativas actuales, el tratamiento de residuos y vertidos, la descontaminación, la restauración, la gestión medioambiental o la auditoría medioambiental.

El importe de los gastos medioambientales derivados de las citadas actividades identificables como tales, que ha ascendido a 432 miles de euros en el ejercicio 2010, aproximadamente, se considera gastos de explotación del ejercicio en que se devengan y se registran en la cuenta de pérdidas y ganancias, según su naturaleza.

Por otra parte, la Sociedad tiene constituida una provisión para hacer frente a los costes de restauración y mantenimiento de terrenos afectados por la explotación minera, cuyo importe al 31 de diciembre de 2010 asciende a 9.787 miles de euros y se encuentra registrada en la partida "Provisiones a largo plazo - Actuaciones medioambientales" de los balances adjuntos (véase Nota 13). En relación con esta provisión, en el ejercicio 2010 se han aplicado a su finalidad, por labores ya desarrolladas, 191 miles de euros, habiéndose dotado, asimismo, un importe adicional de 2.155 miles de euros, con cargo al epígrafe "Otros gastos de explotación" y a la partida "Gastos financieros - Por actualización de provisiones" de las cuentas de pérdidas y ganancias adjuntas (véase Nota 13).

Al 31 de diciembre de 2010, la Sociedad tiene prestadas garantías por importe de 3.449 miles de euros en relación con la obligación de restauración de los terrenos afectados por las explotaciones mineras cubierta con la provisión antes indicada (véase Nota 16).

Activos de naturaleza medioambiental

Los elementos incorporados al patrimonio de la Sociedad con el objeto de ser utilizados de forma duradera en sus actividades, cuya finalidad sea la minimización del impacto medioambiental y la protección y mejora del medioambiente, incluyendo la reducción o eliminación de la contaminación futura de las operaciones de la Sociedad, se contabilizan en el epígrafe "Inmovilizado material" del balance. A esos efectos, el registro de los activos, la determinación del precio de adquisición o coste de producción y los criterios de amortización y correcciones valorativas a efectuar, se determinan teniendo en cuenta las normas de valoración descritas en el apartado b) de esta misma Nota.

El valor neto contable al 31 de diciembre de 2010 de aquellos elementos directamente identificables con actividades medioambientales, correspondientes básicamente a escolleras y balsas, asciende a 1.015 miles de euros, aproximadamente.

r) Operaciones interrumpidas

Una operación interrumpida o en discontinuidad es una línea de negocio que se ha decidido abandonar y/o enajenar, cuyos activos, pasivos y resultados pueden ser distinguidos físicamente, operativamente y a efectos de información financiera. Los ingresos y gastos de las operaciones en discontinuidad se presentan separadamente en la cuenta de pérdidas y ganancias.

Durante el ejercicio 2010 no se ha producido la discontinuidad de ninguna línea o segmento de negocio de la Sociedad.

4. Inmovilizado intangible

El movimiento habido en este epígrafe del balance para el periodo de doce meses finalizado al 31 de diciembre de 2010 se explica por unas altas de 579 miles de euros y unas dotaciones para amortización de 508 miles de euros.

Las altas del periodo corresponden, principalmente, a proyectos de investigación y desarrollo relacionados con:

- el estudio geotécnico sobre los materiales que conforman las destrozadas, con apoyo de técnicas de Interferometría radar,
- el análisis deformacional de las galerías subterráneas y la optimización de su sostenimiento,
- la optimización del uso de explosivos en determinadas labores mineras,
- la optimización de las condiciones ambientales de las explotaciones de carbón con contenido en grisú, y
- la lucha contra los desprendimientos súbitos de gas.

5. Inmovilizado material

El movimiento en el inmovilizado material para el ejercicio 2010 se explica por unas altas de 18.961 miles de euros, unas bajas de activos totalmente amortizados por un importe neto de 1.845 miles de euros y unas dotaciones para amortización de 18.246 miles de euros.

Las principales altas del periodo corresponden a los trabajos subcontratados para el retranqueo del talud este de la Corta Pastora en la destroza (*cielo abierto*), así como a los desarrollados para la preparación del Bloque Competidora P-740.

Las bajas habidas en el ejercicio 2010 corresponden, principalmente, a la pérdida de valor de determinados activos por defectos de construcción en una de las obras realizadas por un contratista para la Sociedad (véase Nota 13).

6. Inversiones inmobiliarias

El movimiento habido en este epígrafe del balance para el ejercicio 2010 se explica por unas bajas de activos totalmente amortizados por un importe de 162 miles de euros y unas dotaciones para amortización de 40 miles de euros.

Las bajas habidas en el ejercicio 2010 han generado unos beneficios por importe de 18 miles de euros.

7. Inversiones en empresas del grupo y asociadas e inversiones financieras a largo plazo

Inversiones en empresas asociadas

El movimiento habido en este epígrafe del balance para el ejercicio 2010, se explica por unas dotaciones netas por deterioro de 142 miles de euros, correspondientes a la participación en la sociedad Hulleras de Sabero y Anexas, S.L..

Al 31 de diciembre de 2010 la Sociedad participada Geoproy, S.L. está en proceso de liquidación. Los Administradores de la Sociedad estiman que no se producirá quebranto alguno en relación con este proceso, toda vez que el coste de la participación en Geoproy, S.L. se encuentra provisionado en su totalidad a dicha fecha.

Inversiones financieras a largo plazo

El movimiento habido en el ejercicio 2010, se explica fundamentalmente por una variación negativa del valor razonable en la participación que la Sociedad tiene en el Banco de Santander por importe de 1.857 miles de euros.

8. Inversiones financieras a corto plazo

En este epígrafe del activo corriente del balance adjunto se incluyen, fundamentalmente, imposiciones a plazo fijo mantenidas por la Sociedad, las cuales devengan un tipo de interés medio del 3,94%.

9. Existencias

El desglose del saldo de este epígrafe del balance adjunto al 31 de diciembre de 2010 es el siguiente:

	Miles de Euros
Materias primas y otros aprovisionamientos	1.084
Productos terminados	39.863
	40.947

Al 31 de diciembre de 2010 la partida "Productos terminados" recoge el valor de las existencias de carbones de la Sociedad, básicamente térmicos, consistentes en 677.082 toneladas vendibles.

Durante el ejercicio 2010 la Sociedad ha firmado un contrato de opción de compra con GAS NATURAL SDG, S.A, sobre 103.726 toneladas de carbón, que esta última podrá ejercitar, total o parcialmente, en un plazo de cuarenta y cuatro meses. El precio de la opción se fijó en 2.904 miles de euros y el precio del carbón que se llegue a suministrar en caso de ejercitar la opción se calculará de acuerdo con la calidad del carbón al precio vigente en 2010, y descontando la cantidad de 28 euros/tonelada. No obstante, se ha acordado que, para el caso de que, en el transcurso del año 2011, se suscribiera un contrato de suministro de carbón distinto al que tuviera su causa en el ejercicio de la

opción, se resolvería el contrato de opción y se procederá al reintegro de las cantidades correspondientes descontándolas de la facturación de los suministros de dicho ejercicio. Por este motivo, el importe recibido por la opción de compra se ha registrado en el epígrafe "Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar – Anticipos de clientes" del balance (véase Nota 21).

10. Fondos Propios

El detalle de las cuentas de "Fondos Propios" al 31 de diciembre de 2010 es el siguiente:

a) Capital suscrito

El capital social de la Sociedad al 31 de diciembre de 2010 está representado por 8.208.000 acciones ordinarias al portador, de 3,01 euros de valor nominal cada una de ellas, totalmente suscritas y desembolsadas. La totalidad de las acciones de la Sociedad está admitida a contratación pública y cotización oficial en las Bolsas de Valores de Madrid y Bilbao.

Al 31 de diciembre de 2010, el 25,206% del capital social de la Sociedad pertenece a Carbones del Norte, S.A., siendo éste el único accionista con un porcentaje de participación superior al 10% del capital social a dicha fecha.

b) Reserva legal

Al 31 de diciembre de 2010 el saldo de la reserva legal representaba el 20% del capital social.

c) Acciones propias

La Junta General de Accionistas de la Sociedad ha acordado en su reunión de 27 de mayo de 2010 autorizar a la Sociedad para que pueda adquirir acciones propias, por cualquiera de los medios admitidos en Derecho, incluso con cargo a beneficios del ejercicio y/o reservas de libre disposición, así como para que se puedan enajenar posteriormente, de conformidad con el artículo 75 de la Ley de Sociedades Anónimas, delegando en el Consejo de Administración las facultades que sean necesarias para ello, hasta un número máximo de acciones que, sumado a las que ya posee, no exceda del diez por ciento del capital social y por un precio o valor de contraprestación que no podrá ser inferior al valor nominal de las acciones ni superar en un veinte por ciento su cotización en Bolsa. Esta autorización queda supeditada al cumplimiento de todos los demás requisitos legales aplicables, tendrá una duración de cinco años, contados a partir de la fecha de la Junta General, y deja sin efecto alguno, en la parte no ejecutada, la acordada por la Junta General de Accionistas de la Sociedad del día 30 de abril de 2009.

En virtud de dicho acuerdo, al cierre del ejercicio 2010 la Sociedad tenía en su poder acciones propias de acuerdo con el siguiente detalle:

	Nº de Acciones	Euros		
		Valor Nominal	Precio Medio de Adquisición	Coste Total de Adquisición
Acciones propias	70.833	213.207	4,23	299.371

d) Factor de agotamiento

En la declaración del Impuesto sobre Sociedades del ejercicio 2009, liquidado en el año 2010, se efectuó una dotación al "Fondo Factor de Agotamiento" por importe de 930 miles de euros.

e) Otras reservas

De acuerdo con la legislación vigente, las Sociedades no pueden distribuir dividendos hasta que la partida "Inmovilizado intangible - Desarrollo" haya sido totalmente amortizada, a menos que el importe de las reservas disponibles sea, como mínimo, igual al importe de los saldos no amortizados. En consecuencia, al cierre del ejercicio 2010, del saldo del epígrafe "Otras reservas", un importe de 768 miles de euros era indisponible.

f) Beneficio por acción

El beneficio por acción se determina dividiendo el resultado neto de un periodo entre el número medio ponderado de las acciones en circulación durante ese periodo, excluido, en su caso, el número medio de las acciones propias mantenidas a lo largo del mismo.

11. Dividendos

La Junta General de Accionistas de la Sociedad, en su reunión del día 27 de mayo de 2010, acordó el reparto de un dividendo activo, con cargo a los beneficios del ejercicio 2009 por un importe de 1.976 miles de euros para las 8.153.624 acciones con derecho a dividendo. El citado dividendo se hizo efectivo el día 28 de junio de 2010.

12. Subvenciones de capital

La Sociedad tiene concedidas subvenciones de capital de la Unión Europea, del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y de la Junta de Castilla y León destinadas, en su mayoría, a la financiación del proyecto de Nueva Mina. El importe total de subvenciones destinadas a la financiación de proyectos originalmente concedidas asciende a 39.063 miles de euros, de los que a 31 de diciembre de 2010 quedan pendientes de imputar a resultados 9.419 miles de euros, aproximadamente (6.593 miles de euros, netos del efecto fiscal).

En el ejercicio 2010 la Sociedad ha recibido de la Unión Europea y de la Junta de Castilla y León subvenciones de capital, en concepto de investigación y desarrollo, por importe de 589 miles de euros.

La imputación efectuada a resultados durante el ejercicio 2010 ha sido de 1.407 miles de euros.

13. Provisiones a largo plazo

El detalle de las cuentas de "Provisiones a largo plazo" al 31 de diciembre de 2010 es el siguiente:

	Miles de Euros
Prestaciones a largo plazo al personal	207
Provisión para restauración	9.788
Otras provisiones	5.054
	15.049

Provisión para restauración

La Sociedad tiene constituida una provisión para hacer frente a los costes de restauración y mantenimiento de terrenos afectados por la explotación minera, así como por las escombreras (véase Nota 3.k).

Asimismo, al 31 de diciembre de 2010, la Sociedad tiene prestadas garantías por importe de 3.449 miles de euros en relación con la obligación de restauración de los terrenos afectados por las explotaciones mineras cubierta con la provisión antes indicada.

Otras provisiones

El saldo al inicio del ejercicio cubría, principalmente, las potenciales pérdidas de valor de determinados activos por defectos de construcción en una de las obras realizadas por un contratista para la Sociedad (véase Nota 5), así como los eventuales riesgos que se pudieran derivar de un procedimiento judicial instado por la Sociedad contra dicho contratista por reclamación de daños y perjuicios. Durante el ejercicio 2010, la Sociedad ha sido informada de la no admisión del Recurso de Amparo ante el Tribunal Constitucional interpuesto por el contratista, por lo que la Sociedad ha procedido a revertir la mencionada provisión, registrando el importe de 2.404 miles de euros en el epígrafe "Exceso de Provisiones" de la cuenta de pérdidas y ganancias.

El saldo de esta cuenta al 31 de diciembre de 2010 cubre, principalmente, el importe de las actas de inspección firmadas en disconformidad en enero de 2005 así como los intereses de demora correspondientes (véase Nota 15).

14. Deudas con entidades de crédito

Al 31 de diciembre de 2010 la Sociedad tenía suscritos con diversas entidades financieras los préstamos y las líneas de crédito que a continuación se indican:

Concepto	Tipo Medio de Interés Anual	Miles de Euros		
		Importe Concedido/ Límite	Saldo Pendiente/ Dispuesto	Saldo Disponible
Préstamos	2,07%	17.000	8.124	-
Líneas de crédito	1,83%	35.000	27.592	7.408
		52.000	35.716	7.408

El detalle de los vencimientos, por años, de las citadas deudas al 31 de diciembre de 2010, es el siguiente:

Vencimientos en el Año:	Miles de Euros
2011	32.609
2012	999
2013	1.035
2014	1.073
	35.716

Deuda por intereses

Los gastos financieros a cargo de la Sociedad devengados al 31 de diciembre de 2010 y pendientes de pago a dicha fecha ascendían a 50 miles de euros y se encuentran registrados en la partida "Deudas a corto plazo - Deudas con entidades de crédito" del pasivo corriente del balance a dicha fecha adjunto.

15. Impuesto sobre sociedades

El Impuesto sobre Sociedades se calcula en base al resultado económico o contable, obtenido por la aplicación de principios de contabilidad generalmente aceptados, que no necesariamente ha de coincidir con el resultado fiscal, entendido éste como la base imponible del citado impuesto.

La Sociedad aplica para el cálculo del Impuesto sobre Sociedades del ejercicio determinados beneficios fiscales establecidos y regulados en el Régimen Fiscal de la Minería, recogido en el Título VII, Capítulo IX, del Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades; en concreto, la Sociedad realiza la dotación de la denominada "Reserva de Factor de Agotamiento" de acuerdo con el artículo 98 y siguientes de dicho Texto.

La conciliación entre el resultado contable del ejercicio 2010 y la base imponible prevista del Impuesto sobre Sociedades es como sigue:

Concepto	Miles de Euros		
	Aumento	(Disminución)	Importe
Pérdida del ejercicio, antes de impuestos			(1.199)
Diferencias permanentes	2	-	2
Diferencias temporarias	89	-	89
Base imponible (resultado fiscal)			(1.108)

Impuestos repercutidos en el patrimonio neto

Independientemente de los impuestos sobre beneficios repercutidos en la cuenta de pérdidas y ganancias, al 31 de diciembre de 2010 la Sociedad había repercutido en su patrimonio neto los siguientes importes en concepto de Impuesto sobre beneficios diferido:

	Miles de Euros
Plusvalías no realizadas de títulos disponibles para la venta	662
Subvenciones, donaciones y legados	2.826
	3.488

Impuestos diferidos

Debido a las diferencias existentes entre los criterios de imputación temporal contables y fiscales de determinados ingresos y gastos, se han puesto de manifiesto activos y pasivos por impuestos diferidos, relativos a diferencias temporarias deducibles e imponibles futuras, respectivamente.

A continuación se muestra el desglose de los epígrafes "Activos por impuesto diferido" y "Pasivos por impuesto diferido" del balance al 31 de diciembre de 2010 adjunto:

	Miles de Euros	
	Activos por Impuestos Diferidos	Pasivos por Impuestos Diferidos
Por el efecto fiscal asociado a las plusvalías netas en activos disponibles para la venta	-	662
Por las subvenciones de capital recibidas	-	2.826
Por la provisión de vales canjeables	110	-
	110	3.488

A continuación se presenta un detalle del movimiento que ha afectado a estos epígrafes de los balances durante el ejercicio 2010:

	Miles de Euros	
	Activos por Impuesto Diferido	Pasivos por Impuesto Diferido
Saldos al 1 de enero de 2010	83	4.291
Efecto impositivo de las diferencias temporarias	27	-
Impuestos repercutidos en el patrimonio neto	-	(802)
Saldos al 31 de diciembre de 2010	110	3.489

Al amparo de la normativa fiscal vigente, durante el ejercicio 2010 han surgido determinadas diferencias temporarias que deben ser tenidas en consideración a la hora de cuantificar el correspondiente gasto por el Impuesto sobre beneficios. Los orígenes de dichas diferencias temporarias han sido los siguientes:

Concepto	Miles de Euros
Impuestos deudores por diferencias de imputación temporal de ingresos y gastos a efectos contables y fiscales:	
Provisión vales canjeables	89
	89

Bases imponibles negativas

Los activos por impuestos diferidos por bases imponibles negativas pendientes de compensación se reconocen en la medida en que es probable que la Sociedad obtenga ganancias fiscales futuras que permitan su aplicación. La Sociedad no ha reconocido activos por impuestos diferidos por importe de 332 miles de euros correspondientes a las bases imponibles que se indican a continuación:

Año de Generación	Miles de Euros	Último Año de Aplicación
2010	1.108	2025
Total	1.108	

Deducciones fiscales

La Sociedad mantiene al 31 de diciembre de 2010 deducciones pendientes de aplicar por importe de 37 miles de euros por el mismo concepto, que podrán ser aplicadas en ejercicios futuros de acuerdo con los límites temporales legalmente establecidos:

Año de Generación	Miles de Euros	Último Año de Aplicación
2010	37	2025
Total	37	

Actas fiscales

En enero de 2005 finalizó el proceso de inspección de todos los impuestos a los que se encontraba sujeta la Sociedad para los ejercicios 1998 a 2001, ambos inclusive. Como resultado de dicha inspección se incoaron las siguientes actas:

- Actas firmadas en conformidad por importe de 278 miles de euros, intereses de demora incluidos, relativas al Impuesto sobre el Valor Añadido y al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
- Actas firmadas en disconformidad por importe de 2.752 miles de euros, más 536 miles de euros correspondientes a los intereses de demora, relativas al Impuesto sobre Sociedades. Dichas actas se refieren, fundamentalmente, a la diferente interpretación dada por la Agencia Tributaria al tratamiento del Factor de Agotamiento contemplado en la Ley 6/1977, de 4 de enero, de Fomento de la Minería y otra normativa aplicable. La Sociedad recurrió dichas actas ante el Tribunal Económico Administrativo Central quien, con fecha 14 de septiembre de 2007, dictó un fallo desestimando el recurso antes citado. Con fecha 9 de junio de 2008, la representación procesal de la Sociedad formuló la correspondiente demanda ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional quien, con fecha 1 de febrero de 2010 ha dictado sentencia desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Sociedad. Posteriormente, con fecha 15 de abril de 2010 la Sociedad presentó ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo el escrito de interposición del recurso de casación contra dicha Sentencia ha sido admitido a trámite con fecha 11 de enero de 2011.

Tanto los Administradores de la Sociedad como sus asesores fiscales siguen considerando que los criterios adoptados en su día por la Sociedad en relación con el Factor de Agotamiento resultan razonables y defendibles, de acuerdo con la normativa aplicable. No obstante, debido a que hasta ahora los fallos recibidos en todas las instancias han sido desfavorables a los intereses de la Sociedad, ésta ha procedido a dotar una provisión que complemente la dotada por importe de 601 miles de euros en el ejercicio 2004, registrando un importe adicional de 3.606 miles de euros en la partida "Provisiones a largo plazo - Otras provisiones" del balance, correspondiente a las mencionadas actas y a los intereses de demora hasta el 31 de diciembre de 2010 (véase Nota 13).

Ejercicios abiertos a inspección

La Sociedad tiene abiertos a inspección por las autoridades fiscales los cuatro últimos ejercicios, para todos los impuestos que le son de aplicación, así como el Impuesto sobre Sociedades del ejercicio 2006. Los Administradores de la Sociedad estiman que en ningún caso se derivarían pasivos adicionales de importancia como consecuencia de futuras inspecciones.

16. Garantías comprometidas con terceros

Al 31 de diciembre de 2010 la Sociedad tenía presentadas garantías ante diversos organismos oficiales o terceros por un importe global de 6.051 miles de euros, aproximadamente, de los que 3.449 miles de euros, aproximadamente, corresponden a garantías sobre la restauración de los terrenos afectados por las explotaciones mineras de la Sociedad (véase Nota 13) y 2.540 miles de euros en relación con las actas firmadas en disconformidad en el ejercicio 2005 ante la Agencia Tributaria (véase Nota 15).

Los Administradores de la Sociedad estiman que los pasivos que, en su caso, pudieran derivarse de los riesgos cubiertos con las garantías prestadas no serían significativos o estarían adecuadamente cubiertos mediante las provisiones registradas.

17. Transacciones con partes relacionadas

Las transacciones efectuadas por la Sociedad durante el ejercicio 2010 con las empresas asociadas, así como con otras sociedades relacionadas, han sido las siguientes:

	Miles de Euros
Ingresos:	
Ventas-	
Centro de Investigación y Desarrollo, S.A.	1
Industrias del Fenar, S.A.	3
	4
Prestación de servicios-	
Centro de Investigación y Desarrollo, S.A.	1
Industrias del Fenar, S.A.	2
	3
Arrendamientos-	
Hulleras de Sabero y Anexas, S.L.	6
Gastos:	
Aprovisionamientos-	
Centro de Investigación y Desarrollo, S.A.	3.662
Hulleras de Sabero y Anexas, S.L.	16
Industrias del Fenar, S.A.	3.093
	6.771
Otros gastos de explotación-	
Carbones del Norte, S.A.	402
Adquisiciones de inmovilizado-	
Centro de Investigación y Desarrollo, S.A.	42
Industrias del Fenar, S.A.	74
	116

Como consecuencia de dichas transacciones, los saldos que al 31 de diciembre de 2010 mantenía la Sociedad con dichas empresas, son los siguientes:

Empresa	Miles de Euros	
	Saldos Deudores	Saldos Acreedores
Centro de Investigación y Desarrollo, S.A.	2	1.026
Industrias del Fenar, S.A.	3	995
Hulleras de Sabero y Anexas, S.L.	-	19
Carbones del Norte, S.A.	-	309
	5	2.349

18. Importe neto de la cifra de negocios

La distribución del importe neto de la cifra de negocios de la Sociedad en el ejercicio 2010 tiene el siguiente detalle:

	Miles de Euros
Ventas de carbón térmico	13.244
Ventas de granos	368
Ayudas a la producción corriente- Correspondientes al ejercicio en curso	43.149
Devolución de ejercicios anteriores	-
Provisión carbón AETC	(407)
Otras ventas	434
	56.788

Ventas de carbón térmico

Hasta el mes de septiembre de 2009, la práctica totalidad de las ventas de carbón térmico realizadas por la Sociedad, correspondieron al suministro de carbón térmico a Gas Natural SDG, S.A. y a Iberdrola Generación, S.A., en virtud de los contratos de suministro suscritos por la Sociedad con dichas empresas y renovados en 2009 al amparo de lo dispuesto en la Orden ITC/3666/2007, de 14 de diciembre, por la que se regulan y convocan las ayudas a la industria minera del carbón para los ejercicios 2008, 2009 y 2010. Durante dicho mes de septiembre, las compañías eléctricas antes mencionadas comunicaron a la Sociedad que cesara en los suministros que venía realizando hasta ese momento.

Por otra parte, el Consejo de Ministros en su reunión del día 31 de julio de 2009, acordó la creación de un almacenamiento estratégico temporal de carbón. El Consejo de Administración de la Sociedad Estatal de Participaciones Industrial, encomendó a Hulleras del Norte, S.A. que, a partir del 1 de agosto de 2009, adquiriera y gestionara el almacenamiento del carbón que, generado en el ejercicio 2009 y dentro de los tonelajes previstos en el Plan del Carbón 2006-2012, no fuera absorbido por el mercado de generación eléctrica, a la espera de que las condiciones del mercado eléctrico permitan su consumo, creando un *Almacenamiento Estratégico Temporal del Carbón*, con el objetivo de garantizar la continuidad de la generación a partir de fuentes autóctonas y el pleno cumplimiento de los compromisos adquiridos en el citado Plan.

El Consejo de Ministros prorrogó con fechas 30 de diciembre de 2010, 12 de febrero y 20 de agosto de 2011, el Almacenamiento Estratégico Temporal de Carbón (AETC) para los meses de enero, febrero y marzo de 2010. La materialización de la prórroga del mes de marzo de 2010, se produjo sólo hasta el día 15.

En este contexto, la Sociedad suscribió con Hulleras del Norte, S.A. contratos para la adquisición y almacenamiento del carbón producido y que posteriormente será vendido a centrales térmicas. Desde octubre de 2009 al 15 de marzo de 2010, la Sociedad realizó la práctica totalidad de sus ventas a Hulleras del Norte, S.A. Desde esta última fecha no se han producido suministros de carbón térmico.

Plan del Carbón 2006/2012

Con fecha 28 de marzo de 2006, el Gobierno español firmó con las organizaciones sindicales y con la Federación Nacional de Empresarios de Minas de Carbón (CARBUNIÓN), un acuerdo sobre el nuevo *“Plan Nacional de Reserva Estratégica de Carbón 2006-2012 y Nuevo Modelo Integral y Sostenible de las Comarcas Mineras”* en el que se contemplan determinadas ayudas a la minería del carbón hasta 2012, dentro del marco del Reglamento del Consejo de la Unión Europea (CE)N 1407/2002, sobre ayudas estatales a la industria del carbón cuya vigencia se extiende hasta 2010. En julio de 2008 se produjo la preceptiva autorización por parte de las autoridades comunitarias de las ayudas a la producción corriente correspondientes a los ejercicios 2006 y 2007 otorgadas de acuerdo con el Plan Nacional del Carbón 2006-2012 antes mencionado, dentro del marco del Reglamento del Consejo de la Unión Europea antes citado, declarando su compatibilidad con el mercado común y no formulando objeciones a las mismas. Asimismo, el 14 de julio de 2009 la Comisión Europea emitió su Decisión C(2009)5525 final en la que considera la parte del Plan Nacional del Carbón 2006-2012 antes mencionado referida al período 2008, 2009 y 2010 y las ayudas otorgadas por España a su industria del carbón para los ejercicios 2008, 2009 y 2010 compatibles con el mercado común, en aplicación del citado Reglamento del Consejo de la Unión Europea.

Ayudas a la producción corriente correspondientes al ejercicio 2006

Con fecha 2 de junio de 2009, la Sociedad recibió la Resolución del Presidente del Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras por la que se procedía a la exigencia del reintegro parcial de la subvención concedida a la misma en el ejercicio 2006 al amparo de la Orden ITC/1188/2006, de 21 de abril, por la que se regulan las ayudas a la industria minera del carbón para los ejercicios 2006 y 2007, por importe de 7.777 miles de euros, en concepto de principal, más un importe de 1.250 miles de euros, en concepto de intereses de demora. Los Administradores de la Sociedad y sus asesores legales consideran que, a la vista de los ingresos y costes reales del ejercicio 2006 y según los criterios de liquidación establecidos en la mencionada orden no procedería reintegro alguno por lo que con fecha 21 de julio de 2009, la Sociedad procedió a presentar recurso contencioso-administrativo contra la mencionada resolución ante el Juzgado Central de lo Contencioso Administrativo nº 11 de Madrid, sin que hasta la fecha se haya resuelto el procedimiento.

Ayudas a la producción corriente correspondientes al ejercicio 2007

Con fecha 26 de abril de 2010, la Sociedad recibió la Resolución del Presidente del Instituto del Carbón por la que se procedía a la exigencia del reintegro parcial de la subvención concedida en el ejercicio 2007 al amparo de la Orden ITC/1188/2006, de 21 de abril, por la que se regulan las ayudas a la industria minera del carbón para los ejercicios 2006 y 2007, por importe de 4.374 miles de euros, en concepto de principal, más un importe de 518 miles de euros, en concepto de intereses de demora. Tanto los Administradores de la Sociedad como sus asesores legales consideran que, a la vista de los ingresos y costes reales del ejercicio 2007 y, según los criterios de liquidación establecidos en la mencionada Orden, no debería haberse producido reintegro alguno, por lo que con fecha 11 de mayo de 2010, se ha presentado ante el Juzgado Central de lo Contencioso Administrativo nº 11 de Madrid, escrito solicitando la ampliación del recurso contencioso-administrativo que se sigue contra el reintegro parcial de las ayudas correspondientes al ejercicio 2006, a esta nueva resolución. Con fecha 31 de mayo de 2010 el referido Juzgado dictó Resolución por la que se acordaba no haber lugar a la citada ampliación del recurso contra la que se ha interpuesto el correspondiente recurso de súplica, que ha sido admitido a trámite. Este procedimiento se encuentra también pendiente de resolución.

Ayudas a la producción corriente correspondientes al ejercicio 2010

El Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras, mediante resolución de 13 de octubre de 2009, convocó las ayudas a la industria minera del carbón para el ejercicio 2010, correspondientes a las previstas en el artículo 5.3 del Reglamento (CE) 1407/2002 del Consejo, de 23 de julio de 2002. En el Anexo de dicha resolución, se establece para el ejercicio 2010 una ayuda máxima por unidad de producción, asignándole a la Sociedad 38.482 miles de euros para un suministro de 661.484 toneladas de la unidad subterránea y de 4.667 miles de euros para un suministro de 359.013 toneladas de la unidad de cielo abierto, lo que supone un total de 43.149 miles de euros. La Sociedad presentó la solicitud de ayudas de acuerdo con la correspondiente convocatoria. Con fecha 29 de enero de 2010, el Consejo de Ministros autorizó el pago de las mencionadas ayudas y el 16 de febrero de 2010, la Sociedad recibió la Resolución de la Presidencia del Instituto de Concesión de las ayudas para 2010, contemplando las toneladas e importes anteriormente mencionados.

Con fecha 21 de diciembre de 2010 se ha publicado en el Boletín Oficial del Estado la Orden ITC/3298/2010, de 15 de diciembre, por la que se proroga para 2011 la aplicación de la Orden ITC/3666/2007, de 14 de diciembre, que contiene las bases reguladoras para las ayudas de los ejercicios 2008, 2009 y 2010. En su disposición final primera establece que, a los únicos efectos de justificación y regularización de las ayudas de 2010, se entenderá, excepcionalmente, como suministro objeto de ayuda el carbón térmico producido en 2010, sin perjuicio de la obligación de las empresas de acreditar que dicha producción ha sido efectivamente suministrada en los ejercicios siguientes, y en todo caso antes del 31 de diciembre de 2018. A este fin deberá suministrarse un tonelaje mínimo anual de cinco por ciento de las toneladas de 2010, y se fija un tonelaje a efectos del cálculo de la liquidación de las ayudas de 2010 de 582.106 para la unidad subterránea y 315.931 para la de cielo abierto, manteniendo una tolerancia del quince por ciento en los objetivos de producción. A la vista de los datos de producciones, ingresos y costes reales del ejercicio 2010 y, sujeto a que el Ministerio de Industria Turismo y Comercio permita a la Sociedad suministrar las toneladas producidas en 2010 a las centrales térmicas en los próximos ejercicios, los Administradores de la Sociedad consideran que ésta ha devengado la totalidad de las mencionadas ayudas y que no deberá tener que hacer frente a reintegro alguno de las mismas.

Decisión del Consejo de la Unión Europea relativa a las ayudas estatales destinadas a facilitar el cierre de las minas de carbón no competitivas.

Con fecha 10 de diciembre se aprobó la Decisión (2010/787/UE) del Consejo de la Unión Europea relativa a las ayudas estatales destinadas a facilitar el cierre de las minas de carbón no competitivas, que ha sustituido al Reglamento (CE) N° 1407/2002 del Consejo, sobre ayudas estatales a la industria del carbón, vigente hasta el 31 de diciembre de 2010. La mencionada Decisión ha sido publicada en el Diario Oficial de la Unión Europea del día 21 de diciembre de 2010, siendo aplicable a partir del 1 de enero de 2011.

Esta Decisión exige que la explotación de las unidades de producción de carbón que quieran recibir ayudas a partir del ejercicio 2011 se inscriban en un plan de cierre que llegue a su término a más tardar el 31 de diciembre de 2018 y establece dos tipos de ayudas:

- ayudas al cierre, que son las destinadas a cubrir las pérdidas de la producción corriente, y
- ayudas para cubrir costes excepcionales, que son las destinadas a cubrir los costes que se produzcan o se hayan producido a causa del cierre y que no estén relacionados con la producción corriente.

El volumen global de ayudas al cierre deberá seguir una tendencia decreciente, de forma que, respecto de la ayuda concedida en 2011, la reducción no deberá ser inferior al 25% a más tardar a finales de 2013, 40% a más tardar a finales de 2015, 60% a más tardar a finales de 2016, y 75% a más tardar a finales de 2017 y limitarse estrictamente a las unidades de producción de carbón cuyo cierre esté planificado irrevocablemente. Las unidades de producción a las que se concedan ayudas al cierre que no estén cerradas en la fecha fijada en el plan de cierre autorizado por la Comisión europea, tendrán que devolver las ayudas correspondientes a todo el período del plan de cierre.

Esta decisión expira el 31 de diciembre de 2027.

Los Administradores de la Sociedad estiman que el régimen de ayudas establecido en la Decisión europea permitirá a la Sociedad continuar sus operaciones en los próximos años y, en caso de producirse el cierre de las explotaciones actuales, recuperar la totalidad de los activos registrados en el balance al 31 de diciembre de 2010, adjunto.

19. Retribuciones y otras prestaciones al Consejo de Administración de la Sociedad y a la Alta Dirección

Durante el ejercicio 2010, los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad han devengado en concepto de retribuciones y dietas de asistencia unos importes de 518 y 88 miles de euros, respectivamente. Por su parte, durante el ejercicio 2010, los miembros de la Alta Dirección han devengado en concepto de retribuciones un importe de 465 miles de euros.

El artículo 23 de los Estatutos de la Sociedad contempla una retribución a los miembros del Consejo de Administración, consistente en un porcentaje sobre los beneficios líquidos de cada ejercicio, del 1,5%, y siempre y cuando se haya observado lo dispuesto en el artículo 130 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas. El importe registrado en la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio 2010 en relación con este concepto y que corresponden a los resultados del ejercicio 2009, asciende a 44 miles de euros, y se encuentran incluidos en las retribuciones anteriormente mencionadas.

No existen anticipos o créditos concedidos por la Sociedad a los miembros anteriores y actuales de su Consejo de Administración ni a la Alta Dirección, ni compromisos por pensiones o de naturaleza similar.

20. Plantilla Media

La plantilla media durante el ejercicio 2010 ha sido de 577 trabajadores (567 hombres y 10 mujeres).

21. Hechos Posteriores

Con fecha 30 de diciembre de 2010 se publicó en el Boletín Oficial del Estado nº 317 Resolución de 29 de diciembre de 2010, del Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras, por la que se convocan las ayudas a la industria minera del carbón para el ejercicio de 2011, destinadas a cubrir las pérdidas de la producción corriente de las unidades de producción, condicionándolas al cumplimiento de lo dispuesto en la Decisión (2010/787/UE) del Consejo de la Unión Europea relativa a las ayudas estatales destinadas a facilitar el cierre de las minas de carbón no competitivas, que ha sustituido al Reglamento (CE) Nº 1407/2002 del Consejo, sobre ayudas estatales a la industria del carbón, vigente hasta el 31 de diciembre de 2010. En el Anexo de la mencionada Resolución se establece para el ejercicio 2011 una ayuda máxima por unidad de producción, asignándole a la Sociedad 37.905 miles de euros para un suministro de 582.106 toneladas de la unidad subterránea y de 4.597 miles de euros para un suministro de 315.931 toneladas de la unidad a cielo abierto, lo que supone un total de 42.502 miles de euros. La Sociedad presentó solicitud de ayudas por los importes máximos establecidos en la Resolución anterior. Con fecha 3 de febrero de 2011, el Gerente del Instituto ha enviado a la Sociedad la Propuesta de Resolución Provisional para la concesión de las ayudas, contemplando las toneladas e importes anteriormente mencionados. Dicha Propuesta de Resolución ha sido aceptada por la Sociedad con fecha 16 de febrero de 2011.

Con fecha 10 de febrero de 2011 se ha publicado en el Boletín Oficial del Estado nº 35 la Resolución de 8 de febrero de 2011, de la Secretaría de Estado de Energía, por la que se fijan las cantidades de carbón, el volumen máximo de producción y los precios de retribución de la energía, para el año 2011 a aplicar en el proceso de resolución de restricciones por garantía de suministro. En su Anexo I, establece unas cantidades de carbón a suministrar por la Sociedad a las centrales térmicas de La Robla y Guardo durante el ejercicio 2011 de 865.644 t. y 100.316 t. La Sociedad ha firmado con fecha 15 de febrero de 2011 las cartas de compromiso contempladas en el Real Decreto 134/2010, de 12 de febrero, por el que se establece el Procedimiento de Resolución de Restricciones por Garantía de Suministro para el suministro, para las mencionadas cantidades de carbón con las compañías propietarias de las mencionadas centrales térmicas, Gas Natural, SDG, S.A. e Iberdrola Generación, S.A.

Según se explica en la Nota 1, con fecha 17 de febrero de 2011 el Presidente del Tribunal General de la Unión Europea ha levantado la suspensión adoptada con anterioridad y la improcedencia de adoptar medidas cautelares respecto de la aplicación de la Decisión C(2010) 4499, de 29 de septiembre de 2010, que autoriza las ayudas previstas, en forma de compensación por servicio público, en favor de la industria minera española y de los productores de electricidad a partir del carbón de origen nacional contempladas en el Real Decreto 134/2010. Una vez levantada dicha suspensión, se ha puesto en marcha el mecanismo de resolución de restricciones por garantía de suministro contemplado en el mencionado Real Decreto. En este sentido, las centrales térmicas de La Robla y Guardo comenzarán a funcionar en los primeros días del mes de marzo. Paralelamente la Sociedad reanudará los suministros de carbón a dichas centrales, lo que permitirá normalizar los planes de producción para el ejercicio 2011 y levantar gradualmente el Expediente de Regulación de Empleo existente en la actualidad.

Como consecuencia de la firma el día 15 de febrero de 2011 de la carta de compromiso para los suministros de 2011 y del correspondiente contrato de suministro con GAS NATURAL SDG, S.A, la opción de compra sobre 103.726 toneladas de carbón deberá resolverse y proceder al reintegro de las cantidades correspondientes descontándolas de los suministros de dicho ejercicio (véase nota 9).